



Asunto:	LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN APLICABLES A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CATALUÑA
Circular nº:	081-G-25
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	NORMATIVA
Fecha:	Madrid, 29 de abril de 2025

La Subdirección General de Gestión del Tránsito de Cataluña informa de lo siguiente:

Por el importante incremento de la intensidad de circulación en algunos tramos de diversas autopistas, derivado de la desaparición de los peajes, ha motivado una serie de incidencias de circulación que han generado afectaciones considerables, especialmente en las operaciones de salida y retorno de los fines de semana en Cataluña.

Para los próximos días, la condición de festivo del **jueves 1 de mayo de 2025 y la consecuente posibilidad de realizar un puente de 4 días**, justifica la adopción de las **siguientes medidas complementarias a las ya existentes en la Resolución ISP/430/2025**, de 11 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante:

Para el **miércoles día 30 de abril de 2025:**

- En la vía AP-7, entre el pk 111 en Sant Celoni y el pk 200 en Vilafranca del Penedès, se establece la obligatoriedad de circular por el carril de la derecha de la vía y la prohibición de realizar adelantamientos aplicados a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7,50 M, en 7,50. las 15:00 y las 22:00 horas.

Para el **jueves día 1 de mayo de 2025:**

- En la vía AP-7, entre el pk 111 en Sant Celoni y el pk 200 en Vilafranca del Penedès, se establece la obligatoriedad de circular por el carril de la derecha de la vía y la prohibición de realizar adelantamientos aplicados a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7,50 M, en 7,50. las 10.00 y las 14.00 horas.

Las antiguas playas de peaje de la autopista AP-7 en Martorell y en La Roca del Vallès, ubicadas en el margen derecho de la autopista en el sentido de la marcha, estarán disponibles para el descanso de los transportistas los días y franjas horarias mencionadas más arriba.

MAM.